



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 683

( 29 NOV 2013 )

***“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Participación Universitaria”***

*El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y*

#### CONSIDERANDO

Que mediante el artículo n° 44 del Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 el Consejo Superior Universitario ordena al Rector de la Universidad convocar para la tercera semana del mes de marzo de 2013 las elecciones para proveer las representaciones de los estamentos docente, estudiantil, de egresados y administrativo ante el Consejo de Participación Universitaria y la elección del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario mediante la Resolución N° 014 de 2013 manifestó, “...Dar alcance al artículo 44 (Régimen Transitorio) del Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 para restablecer las fechas de elecciones...”

Que mediante Resolución de Rectoría N° 266, modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 292 y 312 del 2013 se convoca y reglamenta el proceso electoral de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo de Participación Universitaria en uso de sus facultades normativas y demás conferidas por el Consejo Superior Universitario expidió la Resolución N° 005 del 2013, “Por la cual se ANULA el proceso electoral convocado y reglamentado por la Resolución de Rectoría N° 266 de 2013, modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 292 y 312 del 2013”

Que el período de los actuales miembros representantes de los egresados (principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentra vencido.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR.** El día **jueves veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)**, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Egresados de la Universidad, para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual, a:



- a.) Un (1) representante de los Egresados graduados de la universidad, (Principal y Suplente) que no tengan vínculo vigente como docente, estudiante, administrativo, trabajador oficial, contratista, OPS o CPS ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años.
- b.) Un (1) representante de los Egresados de la universidad, (Principal y Suplente) ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.** Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Participación Universitaria.

**ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO.** El proceso eleccionario será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

**ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN.** Entiéndase por **ELECCIÓN** el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen los representantes de los correspondientes estamentos ante los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.

**ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por **EGRESADO** quien ha cursado y aprobado satisfactoriamente todas las materias del pensum académico de un programa de pregrado o posgrado y se ha graduado.

**ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el Calendario Electoral presentado a continuación:

**ACTIVIDADES GENERALES**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-nov-2013	29-nov-2013	Presentación, Discusión y Aprobación del Calendario Electoral para la realización de la <b>ELECCIÓN</b>	Consejo de Participación Universitaria Provisional
25-nov-2013	29-nov-2013	Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la <b>ELECCIÓN</b>	Rectoría

**CENSO ELECTORAL**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
20-Ene-2014	24-Ene-2014	Solicitud del archivo contentivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente al proceso electoral en mención.	Secretaría General



810

**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

683

29 NOV 2013

03-Feb-2014	07-Feb-2014	Entrega del archivo contentivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente al proceso electoral en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
17-Feb-2014	19-Feb-2014	Publicación oficial en la Pagina Web de la Universidad del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
20-Feb-2014	25-Abr-2014	Observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
20-Feb-2014	25-Abr-2014	Recepción de las observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
28-Abr-2014	02-May-2014	Entrega del archivo del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> , correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
05-May-2014	07-May-2014	Publicación oficial en la página Web de la Universidad del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

**INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
10-Feb-2014	14-Feb-2014		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
17-Feb-2014	21-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
24-Feb-2014	26-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Candidatos Inscritos
27-Feb-2014	05-Mar-2014		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
06-Mar-2014	10-Mar-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Candidatos Inscritos



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1949-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

683

29 NOV 2013

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
11-Mar-2014	17-Mar-2014		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
18-Mar-2014	20-Mar-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
18-Mar-2014	20-Mar-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
21-Mar-2014	28-Mar-2014		Respuesta a las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

**DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
10-Feb-2014	14-Feb-2014	Designación de los Delegados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
21-Abr-2014	25-Abr-2014	Designación de los Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
28-Abr-2014	05-May-2014	Inducción a los delegados y jurados electorales.	Secretaría General Oficina Asesora de Sistemas

**TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
02-Abr-2014	04-Abr-2014		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Consejo de Participación Universitaria Provisional
20-Mar-2014	04-Abr-2014		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

683

29 NOV 2013

10-Abr-2014	21-May-2014		Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
04-Abr-2014	21-May-2014		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

**VOTACIÓN**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22-May-2014	22-May-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
22-May-2014	22-May-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
22-May-2014	22-May-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
23-May-2014	27-May-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Comunidad Universitaria
23-May-2014	27-May-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales
28-May-2014	04-Jun-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Delegados Electorales

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

**ARTÍCULO 7º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6º del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

"...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante".



Para la elección de los representantes de los docentes ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrán elegir o ser elegidos los docentes de carrera de la Universidad.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

**ARTÍCULO 8º.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL.** La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>) en la fecha indicada en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución. El pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación del estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario, solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución al correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co); el censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

**ARTÍCULO 9º.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL.** La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6º de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 10º.- RESTRICCIONES.** Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

**ARTÍCULO 11º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

**ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- Presentar documento que contenga el programa o plan de acción de máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos, espacio 1.5 líneas) con el lema de campaña de la lista que se compromete impulsar la lista si resultare elegida. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.



- d.) Entregar una foto tipo cédula, tamaño 3x4, en papel fotográfico (Opcional). La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Presentar como anexo la lista de sus testigos electorales, los cuales serán acreditados como tales por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para el día de las ELECCIONES y la lista de dos (2) Veedores que realizaran acompañamiento al desarrollo del proceso electoral (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, principal y suplente, bajo la gravedad de juramento, del cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar la representación a la que aspiran.

**ARTÍCULO 13°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil y en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 14°.-MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

**ARTÍCULO 15°.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

**PARÁGRAFO.-**No se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptara el retiro de un integrante de la lista. En ningún caso una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como LISTA RETIRADA.

**ARTÍCULO 16°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará y publicará el listado de los candidatos que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran, como también la verificación de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

**ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.** La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral, se presentarán en la Secretaría General de la



683 29 NOV 2013

Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL.** Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, en las instalaciones de la Universidad, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.-** Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas en los lineamientos para la divulgación de los programas de los candidatos determinadas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

**ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES.** Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DE LOS JURADOS.** Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

**ARTÍCULO 25°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN.** Todos los estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

**ARTÍCULO 26°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.-** La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual, el día **jueves**





veintidós (22) de Mayo de 2014, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

**ARTÍCULO 27°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.-** El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS.** La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.

#### CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 29°.-NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITALIZADA POR  
INOCENCIO BARRAQUÓN CALDERÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
RECTOR